



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **995**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco de Bogotá S.A.  
Demandado (s) : Lina Marcela Galeano Fernández  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00536-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica la abogada Lina María Trejos Arias manifiesta que renuncia al poder conferido por FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE representante judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.S. y como quiera que a la solicitud se acompaña la comunicación enviada al poderdante FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE, en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, se aceptara la renuncia, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado y se Requerirá al Fondo de Garantías S.A. Confe representante judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

Por lo anterior el juzgado:

### **Resuelve**

**Primero:** Aceptar la renuncia al poder otorgado por FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE representante judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.S., presentada por la abogada Lina María Trejos Arias, por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

**Segundo:** Requerir a Fondo de Garantías S.A. CONFE representante judicial de Fondo Nacional de Garantías S.A.S. para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccbfd1f71bcd6d4d66433e40f577d92239fa1be92ee5f0bcb2e5e8e8e0603b**

Documento generado en 28/04/2023 02:52:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**